

**DISPONE DESALOJO DE LA PROPIEDAD,
UBICADA EN GAMERO N° 1281, SEGÚN SE
INDICA.**

INDEPENDENCIA, 08 AGO 2018

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3910/2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 2065 de Alcalde de 02 de agosto de 2018, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 02 de agosto de 2018; Memorándum N° 811 de Director de Obras Municipales de 01 de agosto de 2018; Decreto Alcaldicio Exento N° 3888 de 07 de agosto de 2018, que nombra subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Juan Arredondo Barrios, que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 116, Ley General de Urbanismo y Construcciones: “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”

2.- Que el artículo 145, Ley General de Urbanismo y Construcciones: “Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales”


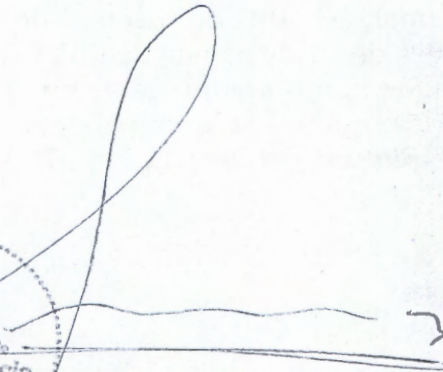
DECRETO:

1.- PROCÉDASE, al desalojo de los ocupantes, de la propiedad ubicada en Gamero N° 1281 de la comuna de Independencia, en el marco de la Resolución de Inhabitabilidad N° 44 de 26 de julio de 2018, construcción que carece de permiso de edificación y, de recepción final.


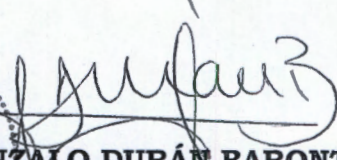
2.- NOTIFÍQUESE, a los ocupantes del inmueble en

3.- LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, y el Departamento de Inspección General, o quien se designe al efecto deberán cumplir con lo ordenado en el presente decreto de desalojo, requiriéndose el auxilio de la fuerza pública en caso de incumplimiento por parte del propietario y/o ocupantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesada y, hecho **ARCHÍVESE**.




JUAN ARREDONDO BARRIOS
GEOGRÁFO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

JAB/asl

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Dpto. Inspección General - Interesado - **Oficina de Partes.** 

070818